PILAR
MUNICIPIO

Corresponde al Expediente Nº 11254/2021
Pilar, 05 JUL 2022

VISTO:

El expediente de referencia, el Decreto Municipal Nº 3030/2021, la Ley Provincial Nº 13.942, su Decreto Reglamentario Nº 545/2022, las Leyes Provinciales Nº 14.806 y 15.310, la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por el Decreto Ley Nº 6769/58, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal Nº 3030/2021 se contrató en forma directa a la Comisaria de Pilar Primera de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de policía adicional, a partir del 1° de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 inclusive, para afectar al Servicio de Apoyo Policial en el Municipio de Pilar.

Que en el marco de la Ley Provincial Nº 14.806 se ha declarado la emergencia en materia de Seguridad Publica, situación que autoriza la aplicación de normas de excepción, previstas en la legislación provincial vigente, para la ejecución de obras y celebración de contratos de provisión de servicios y suministros que resulten necesarios para el cumplimiento del objetivo previsto en la citada norma. Actualmente dicha normativa se encuentra prorrogada por la Ley Provincial Nº 15.310.

Que, con fecha 03 de junio de 2022 se publicó en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el Decreto Provincial Nº 545/2022 que reglamenta el Régimen de Policía Adicional.

Que es competencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires determinar el valor del servicio prestado por la Policía Adicional y si bien las categorías establecidas son las consignadas en el artículo 2 del citado Decreto Provincial Nº 545/22, que en la parte que aquí interesa dice: "*Los servicios de Policía Adicional serán de las siguientes Categorías, según la naturaleza de los servicios prestados, las que podrán ser modificadas por el Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad, mediante Resolución debidamente fundada:...d) Servicio de categoría 4 (municipios y demás organismos centralizados y descentralizados de la administración pública municipal*" la Secretaría de Seguridad propone abonar lo establecido para la Categoría 2, contemplado en el artículo 11 del citado decreto reglamentario, ello con el objeto de ofrecer un impacto beneficioso en el pago de las horas a los efectivos policiales-

Que resulta importante estimular y aumentar la actual convocatoria de personal policial para trabajar adicionalmente en seguridad y cumplir objetivos de prevención del delito en general.

Que dicho estimulo permitirá aumentar significativamente la cantidad de efectivos policiales disponibles provenientes de distintos puntos, incrementando el número de efectivos policiales en el Partido del Pilar, imitando una modalidad vigente en numerosos Municipios que exhiben similar situación.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico permanente del D.E.

Que el Intendente se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en el marco de las competencias establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades-Decreto Ley Nº 6769/58, con su normativa complementaria y modificatoria.

Por Ello,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones
DECRETA

Articulo 1°. En razón de los argumentos vertidos en el considerando y por excepcionalidad abonase el monto establecido en la categoría Nº 2, por hora hombre prestada en el marco de la contratación de servicio de Policía Adicional, conforme valores expresados el Artículo 11 del Decreto Provincial Nº 545/2022, a partir de la vigencia del mismo.

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado por la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 21.04, Gestión de Servicio de Policía Adicional, Unidad Ejecutiva 476, Secretaría de Seguridad, Objeto de Gasto 3.9.3.-

Artículo 3º. Dese al Registro Municipal. Publíquese, pase a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas, Dirección de Contaduría.

DECRETO Nº .-1391-22

Soledad Peralta
Secretaría General

Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL